



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000159 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

22 SEP 2021

VISTO:

El Oficio N° 001-2020-GR-TUMBES, de Fecha 14 de agosto del 2020; El Informe N° 076-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 10 de setiembre de 2020; La Carta N° 78-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 18 de setiembre de 2020; El Oficio N° 043-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 18 de setiembre de 2020; El Oficio N° 044-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 21 de setiembre de 2020; El Oficio N° 179-2020-ANA-AAA JZ-ALA T, de fecha 24 de setiembre de 2020; El Oficio N° D000078-2020-COFOPRI-OZTUMB, de fecha 15 de octubre de 2020; El Informe Legal N° 58-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 21 de octubre de 2020; El Informe N° 108-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 05 de noviembre de 2020; La Nota de Coordinación N° 118-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 11 de noviembre de 2020; El Oficio N° 084-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 11 de noviembre de 2020; El Oficio N° 096-2020-CUSSHMI, de fecha 29 de diciembre del 2020; El Informe Técnico N° 019-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 14 de junio de 2021; El Oficio N° 153-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 16 de junio de 2021; La Nota de Coordinación N° 057-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 18 de junio de 2021, El Informe Legal N° 050-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 28 de junio de 2021; La Nota de Coordinación N° 068-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 06 de julio de 2021; e Informe Técnico Legal N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA-PEGM, de fecha 09 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que, "Los Gobiernos Regionales" tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, conforme lo establece los artículos 191° y 192° del mismo cuerpo legal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, amparado en la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES.CR de fecha 20 de agosto de 2014, establece que, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial forma parte del órgano de asesoramiento, en materia de población y ordenamiento territorial; y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Depende





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000159 /2021-**GOB.REG.TUMBES-GR.**

Tumbes,

22 SEP. 2021

jerárquicamente, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y tiene enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad Municipal;

Que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por el T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, APROBADO mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en lo que fuera aplicable conforme lo señala; el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-GR-TUMBES, de fecha 14 de agosto del 2020, la Asociación de Viviendas "Ramón Mogollón Seminario", deriva a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes copia del Memorial de fecha 13 de agosto de 2020, dónde solicitan instalación de alcantarillado en dicha zona; asimismo, ponen en conocimiento que son poseesionarios de un área de terreno que corresponde a la Institución Educativa N° 021 "Wilfredo A. Ricardo Carrasco", por más de 15 años;

Que, mediante Informe N° 076-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Arquitecto Especialista de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda lo siguiente: 1) Hacer de conocimiento al administrado Benigno Benites Villar en calidad de presidente de la Asociación de Vivienda del Asentamiento Humano "Ramón Mogollón Seminario" el presente informe.; 2) Qué, Asesoría Legal de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial evalué el presente expediente.; 3) Solicitar a la Autoridad Local del Agua Tumbes - ALA, determine la faja marginal de dicho canal existente entre las coordenadas UTM-Psad56: 559359.2699-9600093.6360 y 559290.7700-9600239.8921. 4) Solicitar a COFOPRI, informe si el área escrita en la Partida Electrónica N° 02001644-ORT ha realizado acciones de saneamiento físico-legal, titulación y/o existe trámite alguno;

Que, mediante Carta N° 78-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, notifica al administrado Benigno Benites Villar en calidad de presidente de la Asociación de Vivienda del Asentamiento Humano "Ramón Mogollón Seminario" el Informe N° 076-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 10 de setiembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 043-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita información a COFOPRI respecto de la Partida Electrónica N° 02001644-ORT;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000159 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

22 SEP. 2021

Que, mediante Oficio N° 044-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Autoridad Local del Agua - Tumbes – ALA, la determinación de la faja marginal;

Que, mediante Oficio N° 179-2020-ANA-AAA JZ-ALA T, de fecha 24 de setiembre de 2020, el representante de la Autoridad Local del Agua informa a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, comunica que se deberá coordinar con la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes para que se determine la dimensión del camino de vigilancia o faja marginal;

Que, mediante Oficio N° D000078-2020-COFOPRI-OZTUMB, de fecha 15 de octubre de 2020, COFOPRI – Tumbes, pone en conocimiento de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, que en relación a lo solicitado, se tiene que no obra la Partida Electrónica N° 02001644-ORT; sin embargo contrastado el gráfico del área de esta partida contenida en el Informe N° 076-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, se tiene que nuestra representada no ha realizado acciones de formalización, ni existe trámite alguno;

Que, mediante Informe Legal N° 58-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 21 de octubre de 2020, el Especialista Legal de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, recomienda coordinar con el área técnica a efectos de que se puede emitir la información técnica requerida para lograr el saneamiento físico-legal ante registros públicos;

Que, mediante Informe N° 108-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Arquitecto Especialista de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, recomienda solicitar a la Junta de Usuario del Sector Hidráulico Menor Tumbes para que determine la dimensión del camino de vigilancia o faja marginal y solicitar a OFREGEDR realice los estudios necesarios para determinar si el predio en estudio es vulnerable o no, y por ende, si sería factible de realizar el saneamiento físico-legal teniendo presente que el predio cuenta con inscripción registral de propiedad de la I.E. N° 021 – Wilfredo A. Ricardi Carrasco;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 118-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita pronunciamiento a la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Desastres respecto del área materia de autos;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000159 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

22 SEP. 2021

Que, mediante Oficio N° 084-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Margen Izquierda determine la dimensión del camino de Vigilancia o faja marginal;

Que, mediante Oficio N° 096-2020-CUSSHMI, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Margen Izquierda pone en conocimiento de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, el Informe N° 25-2020-EJZA, de fecha 28 de diciembre de 2020, donde el Jefe de Operación y Mantenimiento señala en sus conclusiones lo siguiente: i) En las márgenes muy próximas a lo largo del canal se han observado la ocupación de asentamientos humanos, granjas avícolas, viviendas cultivos. ii) Se ha realizado la delimitación de la faja marginal de 182 m del canal de derivación, con un ancho de faja marginal constante, cuyo ancho propuesto será de 8m, medidos desde el borde extremo del canal dependiendo de las situaciones existentes en la zona de influencia. iii) Las coordenadas del tramo propuesto son: inicio: 559121.00 Me – 9599710.00 m.s fin: 559038.00 M E-9599874.00 m.s. y recomienda priorizar la demarcación de la faja marginal en la margen derecha del canal en los tramos ocupados por cultivos para preservar la estructura física del Canal, a través de la colocación de los hitos;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 14 de junio de 2021, el Arquitecto Especialista de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, recomienda hacer de conocimiento el presente informe al área de asesoría legal de la sugerencia para su evaluación, asimismo solicitar el pronunciamiento de la Dirección Regional de Educación Tumbes, sobre si el predio es o será de utilidad para sus fines educativos;

Que, mediante Oficio N° 153-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 16 de junio de 2021, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Dirección Regional de Educación Tumbes pronunciamiento sobre el predio ubicado en el sector "El Malval", Distrito de Corrales, Provincial y Departamento de Tumbes;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 057-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 18 de junio de 2021, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza información respecto del predio ubicado en el sector "El Malval" Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 28 de junio de 2021, el Abogado Especialista de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000150 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

22 SEP. 2021

Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita copia actualizada de la Partida Registral N° 02001644-ORT;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 068-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 06 de julio de 2021, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, deriva al Abogado Especialista de dicha Sub gerencia la información solicitada mediante Legal N° 050-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA-PEGM, de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por los profesionales acreditados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se concluye; que, en el presente caso, se ha detectado que el bien inmueble ubicado en el Caserío de Malval, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tumbes, en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Ficha N° 4176, continuada en la Partida N° 02001644, a favor de la Dirección Sub Regional de Educación de Tumbes (hoy Dirección Regional de Educación Tumbes) y al ser esta una unidad orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, resulta de vital importancia se lleve a cabo el procedimiento de aclaración de dominio; a efectos de que en la Oficina Registral de Tumbes en el Registro de la Propiedad Inmueble Ficha N° 4176, continuada en la Partida N° 02001644, se deje constancia mediante el Asiento Registral respectivo de que el bien inmueble ubicado en el Caserío de Malval, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, tiene como titular al Gobierno Regional de Tumbes y no como erróneamente corre Inscrito; esto, en aplicación supletoria del numeral 18.2, del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el cual se señala; que, los inmuebles estatales se inscriben a favor de la entidad y no a favor de unidades orgánicas; en ese sentido, y por aplicación del literal b), del numeral 22.1 del artículo 22 de la norma legal antes señalada se deberá emitir acto resolutorio de aclaración de dominio; lo antes señalado, guarda concordancia con el numeral 3 del artículo 243 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el cual define a la aclaración de dominio como el procedimiento administrativo mediante el cual se precisa la denominación de la entidad propietaria del predio o inmueble en función a la naturaleza de su organización, cuando este está inscrito a nombre de unidades orgánicas u órganos desconcentrados de una entidad, o en virtud a la fusión, extinción, absorción y demás cambios organizacionales que requiera una aclaración. por otro lado, se deja constancia que al tratarse de un bien propio del Gobierno Regional de Tumbes le es aplicable la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y supletoriamente las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 09000159 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

22 SEP 2021

Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA ACLARACIÓN DE DOMINIO, del predio Inscrito en la Oficina Registral de Tumbes en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Ficha Nº 4176, continuada en la Partida Nº 02001644, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; en mérito, a lo señalado en los fundamentos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se inscribe de manera directa y definitiva, conforme lo señala el numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021/VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO. - La Zona Registral Nº I – Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuara la aclaración de dominio a favor del Gobierno Regional Tumbes respecto del Bien Inmueble descrito en el artículo primero de la presente resolución en el registro de predios de Tumbes.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

